
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de Adjudicación.
9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones o solicitudes.
 - 9.2. Forma de presentación de las proposiciones.
 - 9.2.1. Sobre nº 1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 9.2.1.1. Carpeta 1: Documentación Administrativa.
 - 9.2.1.2. Carpeta 2: Documentación Técnica.
 - 9.2.2. Sobre nº 2. Título: Proposición Técnica A).
 - 9.2.3. Sobre nº 3. Título: Proposición Técnica B) y proposición económica.
10. Selección del contratista y adjudicación.
 - 10.1. Recepción de documentación.
 - 10.2. Comisión Técnica.
 - 10.3. Recepción de sobres nº 1, constitución de la Mesa de Contratación, calificación de documentos y exclusión de propuestas en el procedimiento abierto.
 - 10.4. Acto público de apertura del sobre nº 2. Título: Proposición Técnica A).
 - 10.5. Acto público de apertura del sobre nº 3 Título: Proposición Técnica B) y proposición económica.
 - 10.6. Adjudicación mediante procedimiento restringido.
 - 10.7. Informes Técnicos.
 - 10.8. Causas de exclusión de propuestas
 - 10.9. Clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente mas ventajosa.
 - 10.10. Documentación previa a la adjudicación del contrato.
 - 10.11. Adjudicación del contrato.
11. Formalización y perfeccionamiento del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12. Responsable del Contrato.
13. Ejecución del contrato.
14. Obligaciones laborales, sociales, y económicas del contratista.
15. Seguros.
16. Plazos y penalidades.
17. Abono del precio.



-
18. Recepción.
 19. Propiedad de los trabajos realizados.
 20. Modificación del contrato.
 21. Resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

22. Prerrogativas de la Universidad de Almería.
23. Jurisdicción competente.
24. Recurso especial en materia de contratación.

V. ANEXOS.

ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ANEXO II. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

ANEXO III: SOBRE 1- CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Anexo III-A: Solvencia económica y financiera.

Anexo III-B: Declaración responsable de tener capacidad para contratar.

Anexo III-C: Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación.

Anexo III-D: Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

ANEXO IV: SOBRE 1- CARPETA 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. Solvencia técnica.

ANEXO V: DOCUMENTACION A INCLUIR EN SOBRES 2 Y 3:

SOBRE 2:

ANEXO V-A: PROPOSICIÓN TÉCNICA A): Documentación relativa a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

SOBRE 3:

ANEXO V-B: PROPOSICIÓN TÉCNICA B) Y PROPOSICION ECONOMICA: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

ANEXO VI: VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS

ANEXO VII: CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE VALORACIÓN

ANEXO VIII: ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIA

ANEXO IX: DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

ANEXO X: DECLARACION DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCION DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.

1.1. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas de este Pliego y, en lo no previsto en ellas, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en su redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, y sus disposiciones de desarrollo; por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades (B.O.E de 24 de Diciembre), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril, Ley 15/2003, de 22 de Diciembre, Andaluza de Universidades, Decreto 343/2003, de 9 de Diciembre, publicado en el B.O.J.A. Nº 247, de 24 de Diciembre de 2003, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

1.2. Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado, con respecto a la actividad objeto del contrato, al cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de Noviembre), la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y demás normativa sobre prevención de riesgos laborales, así como al cumplimiento de las demás disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, y a las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

1.3. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

1.4. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá en primer lugar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en segundo lugar el Pliego de Prescripciones Técnicas y en tercer lugar los anexos.

1.5. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Universidad de Almería, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano competente en vía administrativa y, en su caso, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio a que se refiere el anexo I.

3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El presupuesto de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Universidad de Almería.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 76 de la LCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el anexo I, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 77 a 82, y la Disposición Transitoria Segunda de la LCSP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o índices oficiales recogidos en el anexo I, donde igualmente se especificará si los precios son o no revisables. En el supuesto de que no lo fuesen sólo se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa imputable a la Administración o por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.4 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Universidad de Almería del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I del contrato el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación. En caso afirmativo, el contrato se someterá a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

Por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 63, 64 y 67 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica que se especifican en las cláusulas 9.2.1.1.d) y e), y 9.2.1.2.a), en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP.

Integración de la solvencia con medios externos.- Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia. La aportación del referido certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, no pudiéndose excluir de la que el empresario deba aportar como propia. En caso de que el referido certificado sea aceptado por la Universidad de Almería, ésta podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista. En este sentido, la presentación del certificado deberá contener la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257.2 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

b) En el anexo IV podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, así como si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 206, f) de la LCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 196.1 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los casos adecuados según el tipo de servicio, La Universidad de Almería podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la LCSP.

La Mesa de Contratación o el Rector de la Universidad de Almería podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP .

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal indicado en el anexo I del presente pliego.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto o restringido, según disponga el anexo I, en el que también se establecerá la posibilidad de incluir variantes o mejoras.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 124 de la LCSP.

9. Presentación de las proposiciones.

La Universidad de Almería anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, así como en el perfil de contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, así como en su caso las solicitudes de participación, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General de la Universidad de Almería (Ctra. Sacramento s/nº), durante las horas de apertura del mismo (*De Lunes a Jueves de 9:00 a 17:00 horas, Viernes de 9:00 a 14:00 horas. Durante los periodos vacacionales de agosto, Navidad y Semana Santa, el horario será de 9:30 a 13:00 horas de Lunes a Viernes*), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero.

En caso de entregar la proposición por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día. Asimismo podrá anunciarse la remisión de la proposición mediante un mensaje a la siguiente dirección de correo electrónico: contrata@ual.es. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación de referencia, ésta no será admitida en ningún caso.

A los efectos de la comunicación establecida en el párrafo anterior, el número de Fax del Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes de la Universidad de Almería es (950) 01-52-92.

En el anexo I se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente, a los efectos previstos en la normativa contractual.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación

Las Entidades Mercantiles que hayan participado en un expediente de contratación iniciado por la Universidad de Almería y como consecuencia, hayan presentado las escrituras públicas de constitución o modificación, así como las de apoderamiento, o copia compulsada de las mismas, podrán participar en los expedientes de contratación que se convoquen en los seis meses siguientes, sin necesidad de volver a presentar aquellos documentos, salvo que hayan dejado de adecuarse a la realidad. A tal efecto, al presentar la oferta, la empresa licitante indicará el expediente de contratación de esta Universidad en el que hicieron entrega de la citada documentación.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el plazo de seis meses se computará atendiendo a las fechas de la publicación de las convocatorias de los procedimientos de contratación.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la presentación de la documentación aportada por los licitadores sin que se haya procedido a su recogida, la Universidad de Almería podrá disponer su destrucción.

Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Si hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada

9.2. Forma de presentación de las proposiciones.

a) En aquellos casos en que el contrato de servicios se adjudique, según lo especificado en el anexo I, por procedimiento abierto, los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1,2 y 3.

b) En aquellos casos en que el contrato se adjudique, según lo especificado en el anexo I, por procedimiento restringido, los licitadores presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, el sobre número 1, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con excepción de la garantía provisional.

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.6., el órgano de contratación resolverá sobre la selección de los participantes e invitará por escrito a los candidatos, los cuales deberán presentar, en el plazo que se señale en la propia invitación, los sobres señalados con los números 2 y 3, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

c) Para ambos supuestos, cuando en el anexo I se indique que sólo se utilizará como criterio de adjudicación el del precio más bajo, únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1 y 9.2.2.

Tanto en los casos de procedimiento abierto como en los de restringido, en cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del suministro y el número de expediente, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

9.2.1. Sobre nº 1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 48 de la LCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Universidad de Almería.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las cláusulas 9.2.1.1 letras b), c) d) y f), en la cláusula 9.2.1.2 a) y en la cláusula 10.11. letras a), b), y c) de acuerdo con lo previsto en el Decreto 189/1997, de 22 de julio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. Si así se establece en el anexo I, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por la Universidad de Almería o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos,

solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso, la declaración responsable indicada.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán separados en dos carpetas, ordenados tal como se indica a continuación:

9.2.1.1. Carpeta 1: Documentación Administrativa

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor de la Universidad de Almería.

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el anexo I, en el que se justificaran las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84.1 de la LCSP.

1. Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2. Si se constituye la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

3. Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4. En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, encuadradas en las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda, o en las cajas o establecimientos públicos equivalentes de la Comunidad Autónoma Andaluza, cuando se trate de garantías en metálico o valores. En este caso, los licitadores acreditarán su constitución mediante la entrega al órgano de contratación del resguardo expedido por cualquiera de los órganos citados.

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el caso en que así se prevea en el citado anexo.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 86 LCSP deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

En el caso de las uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente, antes de la adjudicación del contrato, o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causa imputable al mismo no pudiese formalizarse el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

La presentación del certificado de clasificación con la declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias tenidas en cuenta para ello, eximirán de la obligación de presentar los documentos relacionados en los apartados 1, 2 y 3 anteriormente referidos, sin perjuicio de que el adjudicatario deberá presentar la citada documentación previamente a la formalización del contrato.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 44 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o intervenga en representación de una Sociedad Mercantil o Cooperativa, deberá acompañar poder suficiente para representar a la persona en cuyo nombre concurra ante la Universidad de Almería, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, en caso de Sociedades Mercantiles, o en el de Cooperativas, si se trata de una Sociedad Cooperativa. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

d) Clasificación administrativa.

1. Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el anexo I, debiendo presentar el licitador el certificado de clasificación administrativa exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, conforme al anexo III-B.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.5 de la LCSP, así como en su reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de servicios. En todo caso, para proceder a la acumulación, todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como contratista de servicios, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 48.4 de la LCSP.

No obstante lo anterior, si en la licitación se exigiese uno o varios grupos de clasificación, deberán estar clasificadas individualmente al menos en uno de los grupos exigidos un número de empresas que representen más del 50 por ciento de participación en la unión temporal de empresarios.

2. En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización empresarial o profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de ser exigida, en el anexo I, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por 100 del precio del contrato.

3. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

4. En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme al apartado siguiente.

e) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

Cuando en el anexo I no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo III-A por la Universidad de Almería.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los criterios que se señalan en el citado anexo.

f) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, presentarán declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (Anexo X).

g) Declaraciones responsables y cesión de información tributaria.

Así mismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1.- ANEXO III-B “DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR”:

1.a.- Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP.

1.b.- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

1.c.- Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo primero del artículo 45 de la LCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

2.- ANEXO III-C “AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN”

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm.181, de 12 de septiembre) el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si el licitador voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Universidad de Almería de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo III-C sobre “Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación”.

3.- ANEXO III-D “CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR”

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la

forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en los de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo III-D y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada, en todo caso, por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

Todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

h) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 (D.A. 6ª de la LCSP), o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

i) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del R.G.L.C.A.P., los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

j) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 69 y 70 de la LCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

k) Documento de compromiso conforme a la cláusula 6.2.

En caso de que en el anexo IV se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 6.2, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia. Art.53.2 LCSP.

l) Datos a efectos de notificaciones. Las empresas licitantes incluirán el anexo IX debidamente cumplimentado con los datos de la empresa proponente.

9.2.1.2. Carpeta 2: Documentación Técnica.

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documentos que acreditan la solvencia técnica.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en los apartados siguientes:

1. Cuando en el anexo I se exija clasificación administrativa, la solvencia técnica quedará acreditada mediante la presentación de la documentación exigida en la cláusula 9.2.1.1.d) del presente pliego.
2. Cuando en el anexo I no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse por los medios que se establecen en el anexo IV.
3. En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2. de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia. En todo caso, sólo podrá prestar su solvencia a un solo licitador.

b) Subcontratación.

En caso de que así se exija en el anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

c) Documentación técnica para la selección de candidatos en el procedimiento restringido.

En su caso, se indicará en el anexo I, el número de licitadores a los que se proyecta invitar así como los criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación.

9.2.2. Sobre nº 2. Título: Proposición Técnica A).

En este sobre se incluirá la **documentación relativa a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor** según detalle establecido en el anexo VII y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo.

Sólo se podrán tomar en consideración las variantes o mejoras que se hayan previsto expresamente en el Pliego. En este caso, podrá precisarse en el anexo I sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación y si podrán tener o no repercusión económica.

9.2.3. Sobre nº 3 Título: Proposición Técnica B) y proposición económica.

En este sobre se incluirá:

- **La documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas:** Proposición Técnica B) y Proposición Económica, que deberá ajustarse al modelo oficial (anexo V-B), debidamente firmado y fechado.

Sólo se podrán tomar en consideración las variantes o mejoras que se hayan previsto expresamente en el Pliego. En este caso se precisará en el anexo I sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación y si podrán tener o no repercusión económica.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Universidad de Almería estime fundamental para la oferta.

En el procedimiento restringido, el documento justificativo de haber constituido la garantía provisional a favor de la Universidad de Almería, deberá aportarse en este sobre por los empresarios seleccionados.

10. Selección del contratista y adjudicación.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General de la Universidad de Almería expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1. pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres nº 1, remitirá a la Secretaría de la Mesa de Contratación. Los sobres nº 2 que contienen la documentación relativa a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor y nº 3 que contienen la documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, y la oferta económica, quedarán custodiados en el Registro General de la Universidad de Almería hasta el día señalado para su apertura, momento en que los entregará a la Mesa de Contratación.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de Contratación encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en los sobre nº 2 y nº 3.

10.3. Recepción de sobres nº 1, constitución de la Mesa de Contratación, calificación de documentos y exclusión de propuestas en el procedimiento abierto.

Una vez recibidos por la Secretaría de la Mesa de Contratación los sobres nº 1, junto con el certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación.

Constituida la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará en primer lugar la apertura del sobre nº 1. La Secretaría de la Mesa de Contratación certificará la relación de documentos contenidos en el sobre nº 1 presentados por las empresas licitadoras.

Acto seguido se procederá al examen y calificación previa de la validez formal de los documentos presentados en tiempo y forma, para verificar si contienen todo lo exigido por este Pliego o si existen omisiones determinantes de exclusión.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante de la Universidad de Almería, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión de los licitadores en esta fase procedimental.

Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

10.4 Acto público de apertura del sobre nº 2. Título: Proposición Técnica A).

La apertura de la documentación relativa a **critérios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor**, en aplicación del artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, se llevara a cabo en un acto de carácter público, cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde el acto de apertura del sobre nº 1 (documentación administrativa a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público). Este acuerdo será publicado en el perfil del contratante de la Universidad de Almería, con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración del acto público. Igualmente se pondrá en conocimiento de las empresas licitantes mediante el uso del fax o correo electrónico indicado por los licitadores en su propuesta.

Por la Presidencia de la Mesa de Contratación se procederá, en el acto público, a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. A continuación se realizará la apertura de los sobres nº 2 de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación. **Cualquier información adicional interesada por los licitadores respecto a la documentación contenida en los sobres nº 2, deberá ser solicitada por escrito a la Mesa de Contratación, a cuyos efectos se le emplazará a la oportuna audiencia con reserva de los datos que debieran ser objeto de protección conforme al artículo 124 de la LCSP.** Realizadas estas actuaciones finalizará el acto público y la Mesa continuará, en sesión privada, sus trabajos en orden a la elaboración de una propuesta de adjudicación.

La documentación contenida en este sobre, será estudiada y valorada por la Mesa de Contratación o bien será remitida al órgano encargado de su valoración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos de las Administraciones del Sector Público. En todo caso el estudio y valoración de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos se realizará conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el anexo VII, donde también se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

- Ofertas con calidad técnica inaceptables: aquellas propuestas cuya valoración en esta fase procedimental (Calidad Técnica Sobre 2 - CTS2), sea inferior al umbral mínimo fijado por el Órgano de contratación y que quedará fijado, en su caso, en el anexo VII del Pliego.
- Ofertas con calidad técnica suficientes: aquellas cuya valoración en esta fase procedimental (Calidad Técnica Sobre 2 - CTS2), sea igual o superior a dicho umbral.

En este caso las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido ofertas de calidad técnica suficiente.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo VII, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

Cuando en la licitación se atribuya a los criterios evaluables por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un Comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano que proponga la celebración del contrato y con cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios establecidos en este pliego.

En los supuestos no previstos en el párrafo anterior, la valoración se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por el órgano de contratación en el caso contrario.

La composición del comité de expertos o, en su caso, la designación de un organismo técnico especializado se establecerá en el anexo I. En ambos casos, la designación deberá hacerse y publicarse en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre nº 2.

El orden de prioridad de los **criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor** se fijará por orden decreciente en el anexo VII.

Cuando la valoración de los criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, corresponda a la Mesa de Contratación, se remitirá, si procede, la documentación contenida en el sobre nº 2 a la Comisión Técnica, para que ésta realice un estudio previo de las propuestas admitidas y elabore un informe en el que se incluirá una propuesta de valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor contenidos en el anexo VII. Este informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de Contratación.

Realizadas las actuaciones precedentes, la Mesa de Contratación tomará los acuerdos que procedan a fin de elaborar una relación en la que figurarán la relación de empresas admitidas en esta fase procedimental y las puntuaciones obtenidas por estas en aplicación de los **criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor**.

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación fijará el día de celebración del acto público de apertura de los **sobres nº 3 Título: Proposición Técnica B) y proposición económica**. Este acuerdo será publicado en el perfil del contratante de la Universidad de Almería, con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración del acto público. Igualmente se pondrá en conocimiento de las empresas licitantes mediante el uso del fax o correo electrónico indicado por los licitadores en su propuesta.

Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

10.5. Acto público de apertura del sobre nº 3 Título: Proposición Técnica B) y Proposición Económica.

La apertura de la **documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y la proposición económica** se llevará a cabo en un acto de carácter público que se celebrará en el día lugar y hora que previamente hay sido establecido por la Mesa de Contratación.

Con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones deberá haber sido entregado el informe sobre los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor a la secretaría de la Mesa de contratación.

Por la Presidencia de la Mesa de Contratación se procederá, en el acto público, a informar de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor que figura en el anexo VII de este pliego y, en su caso de las propuestas admitidas o rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. Seguidamente se procederá a la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación, **(documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, y la proposición económica)** y se realizará la lectura de la proposición económica. **Cualquier información adicional interesada por los licitadores respecto de las actuaciones realizadas por la Mesa hasta ese momento o relativas a la documentación contenida en los sobres nº 3, deberá ser solicitada por escrito a la Mesa de Contratación, a cuyos efectos se le emplazará a la oportuna audiencia con reserva de los datos que debieran ser objeto de protección conforme al artículo 124 de la LCSP.**

Realizadas estas actuaciones finalizará el acto público y la Mesa continuará, en sesión privada, sus trabajos en orden a la elaboración de una propuesta de adjudicación.

La documentación contenida en este sobre, será estudiada y valorada por la Mesa de Contratación o bien será remitida a la Comisión Técnica, para que ésta realice un estudio previo de las propuestas admitidas y elabore un informe en el que se incluirá una propuesta de valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de los **criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas**. Este informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de Contratación. En todo caso el estudio y valoración de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos se realizará conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el anexo VII, donde también se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

- Ofertas con calidad técnica inaceptables: aquellas propuestas cuya valoración en esta fase procedimental (Calidad Técnica Sobre 3 - CTS3), sea inferior al umbral mínimo fijado por el Órgano de contratación y que quedará fijado, en su caso, en el anexo VII del Pliego.
- Ofertas con calidad técnica suficientes: aquellas cuya valoración en esta fase procedimental (Calidad Técnica Sobre 3 - CTS3), sea igual o superior a dicho umbral.

En este caso las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido ofertas de calidad técnica suficiente.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo VII, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

Realizadas las actuaciones precedentes, la Mesa de Contratación tomará los acuerdos que procedan a fin de elaborar una relación en la que figurarán la relación de empresas admitidas en esta fase procedimental y las puntuaciones obtenidas por estas en aplicación de los **criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas**.

Finalmente, la Mesa de Contratación realizará la clasificación de las empresas en orden decreciente sobre la puntuación obtenida por éstas en aplicación de las normas de valoración establecidas en este pliego.

Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

10.6. Adjudicación mediante procedimiento restringido.

En los supuestos de adjudicación mediante procedimiento restringido, el Rector de la Universidad de Almería, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los candidatos de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo I, que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará en los

términos del artículo 150 de la LCSP, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones, técnica y económica, en el plazo que se les indique.

En la adjudicación de estos contratos se estará a lo previsto en el presente pliego para el procedimiento abierto, con excepción del trámite de calificación previa de la documentación a que se refiere la cláusula 10.3. del presente Pliego.

10.7. Informes Técnicos.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores y abierto el sobre nº 2, la Mesa de Contratación podrá, si así lo estima pertinente, remitir a la Comisión Técnica que, en su caso, se hubiese constituido, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se realice el estudio de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el anexo VII, donde también se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Cuando en la licitación se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, que se identificará, en su caso en el anexo I.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo VII.

La valoración de los criterios establecidos en el citado anexo se realizará en el informe de la Comisión Técnica en el orden que se señale en el citado anexo.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según los criterios indicados, por la Comisión Técnica se elaborará un informe en el que se expresará la valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios objetivos de adjudicación contenidos en el anexo, y clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente. Este informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de Contratación.

10.8. Causas de exclusión de propuestas

La Mesa de Contratación acordará la exclusión de una empresa licitadora cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presenten la documentación administrativa exigida en tiempo y forma, salvo que la misma se considere defecto o error subsanable por la Mesa de Contratación, en cuyo caso se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador la subsane.
- b) La documentación presentada no se ajuste a lo exigido en el presente Pliego de Cláusulas, y/o a las características mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) No hayan subsanado en el plazo concedido al efecto, los defectos o errores subsanables observados en la calificación previa de los documentos por la Mesa de Contratación.
- d) El presupuesto ofertado supere el presupuesto máximo de licitación establecido en el anexo I del presente Pliego.
- e) No se alcancen los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo VII.
- f) Existiese reconocimiento por parte del licitador de que su propuesta adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

10.9. Clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente mas ventajosa.

La Mesa de Contratación, una vez realizadas las actuaciones precedentes y vistos, en su caso, los informes técnicos que haya solicitado, procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el anexo VII del presente Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El Rector de la Universidad de Almería, a la vista de la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, acordará la clasificación propuesta por la Mesa, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 136 de la LCSP.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

- Empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1.1.h).
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1.1.h).

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

El Rector de la Universidad de Almería requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en la cláusula 10.6 de este Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Rector de la Universidad de Almería antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Este acuerdo de clasificación y requerimiento es un acto de trámite, previsto en el artículo 135.1 de la LCSP, anterior a la adjudicación del contrato cuya Resolución motivada será notificada oportunamente a todos los licitadores, con indicación de los recursos que procedan.

10.10. Documentación previa a la adjudicación del contrato.

Para realizar la adjudicación al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, éste deberá presentar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento a que hace referencia la cláusula 10.5, la siguiente documentación:

a) Obligaciones tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es>.

No estará obligado a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de información tributaria que se indica en la cláusula 9.2.1.1.g).

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

c) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva

Resguardo acreditativo de la constitución, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición de la Universidad de Almería.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

No obstante, la Universidad de Almería podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en el anexo I, en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 83.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

f) Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato (Artículo 53.2 LCSP).

10.11. Adjudicación del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, el Rector de la Universidad de Almería adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

11. Formalización y perfeccionamiento del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes de la Universidad de Almería la siguiente documentación:

- a) Justificante de haber abonado el importe total de los **anuncios de licitación** y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I.
- b) Documento en el que se especifique el precio unitario de cada una de las unidades integrantes de los bienes adjudicados, a efectos de inventario. La suma de los precios descompuestos descritos, deberá ser igual al precio total de oferta de cada equipo.

c) Asimismo deberá aportar, previamente a la formalización del contrato, los documentos acreditativos de la personalidad, en el supuesto de que no los hubiese aportado con anterioridad en virtud de lo establecido en la cláusula 9.2.1.1., letra b).

La propuesta de mejora del licitador, aceptada por la Universidad de Almería, formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12. Responsable del contrato.

El Rector de la Universidad de Almería podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

La designación o no del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Universidad de Almería asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad de Almería o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el pliego de prescripciones técnicas, que será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

14. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Universidad de Almería ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Universidad de Almería de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Universidad de Almería como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la consultoría y asistencia o servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Universidad de Almería.

15. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

16. Plazos y penalidades.

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de La Universidad de Almería. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el Rector de la Universidad de Almería.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y

condiciones establecidas en el artículo 196 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 81 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Universidad de Almería por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

3. El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 53.2 y 102.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

17. Abono del precio.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el anexo VIII.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Universidad de Almería.

18. Recepción.

En el pliego de prescripciones técnicas se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificación expedida por el responsable del contrato.

El Rector de la Universidad de Almería determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos

imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 205 y 283 de la LCSP.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el anexo I, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP:

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Universidad de Almería haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 286, 287 y 288 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán en propiedad de la Universidad de Almería tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Universidad de Almería su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Universidad de Almería, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Universidad de Almería todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Universidad de Almería, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

20. Modificación del contrato.

Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el Rector de la Universidad de Almería. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Universidad de Almería originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de

equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 284 de la LCSP.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

21. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Universidad de Almería, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.
- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- d) El incumplimiento, por parte del empresario, de sus obligaciones derivadas de la legislación laboral y social vigente.
- e) Cuando el adjudicatario deje de explotar directamente el servicio al subrogar, subarrendar, ceder o traspasar la explotación, sin autorización de la Gerencia.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al Rector de la Universidad de Almería para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

IV. PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

22. Prerrogativas de la Universidad de Almería.

La Universidad de Almería ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el Rector de la Universidad de Almería, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.



23. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Rector de la Universidad de Almería, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

24. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo de la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de un contrato de los recogidos en el artículo 310.1 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, así como los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 310 a 319 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Pliego ha sido informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Universidad de Almería el día 28 de septiembre de 2011.

Conocido y aceptado en su totalidad
EL ADJUDICATARIO

Fdo.

ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

| |
|--|
| Expediente : 490.11 |
| Objeto del contrato: Prestación del servicio de prevención ajeno en las especialidades de medicina del trabajo e higiene industrial para la Universidad de Almería, así como otros servicios complementarios. |
| Código CPV: |

| |
|---|
| Perfil de contratante: http://www.ual.es/contratacion |
|---|

| | |
|---|--|
| Presupuesto de licitación | |
| Lote 1: MEDICINA DEL TRABAJO | 120.000.- €/año (exento IVA) |
| Lote 2: HIGIENE INDUSTRIAL | 15.254,23.- €/año (IVA excluido) 2.745,77.- €/año (IVA 18%) |
| Importe total |138.000 .- Euros (IVA INCLUIDO) |
| Valor estimado: Coincide con el importe total: No, en virtud de lo establecido en el artículo 76 de la LCSP. | |

| | |
|---|--|
| Revisión del Precio: No | |
| Financiación con Fondos Europeos: No | Tipo de Fondo: % de cofinanciación: |
| Anualidades (IVA incluido): | 2ª Anualidad € |
| Anualidad corriente : | € 3ª Anualidad € |
| 1ª Anualidad | 138.000.- € 4ª Anualidad € |

Forma de pago: pago único pagos parciales

Duración del contrato: Entre el día 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012. El contrato se podrá prorrogar en los términos establecidos en el artículo 279 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Procedimiento de Adjudicación: Abierto

Constitución de Mesa de Contratación: Si

Composición de la Mesa de Contratación:

- Presidente:** - Gerente de la Universidad de Almería
- Vocales:** - Vicegerente de Coordinación y Seguimiento de los Servicios
- Un vocal designado por el Comité de Seguridad y Salud, de entre los miembros de la parte social.
- Un Técnico de Grado Medio del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales designado por el Presidente de la Mesa.
- Jefe del Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes
- Directora del Gabinete Jurídico, o funcionario en quien delegue
- Secretario:** - Administradora de Contratación, que actuará con voz pero sin voto

El Presidente podrá nombrar los Asesores Técnicos que considere oportunos para una mejor evaluación de las propuestas presentadas.

Sujeto a Regulación Armonizada: No (Categoría 25 Anexo II LCSP)

Plazo de presentación de ofertas: Quince días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado. En caso de coincidir en sábado o festivo se prorrogará al día hábil siguiente.

Tramitación del expediente: Ordinaria: Urgente:



Variantes o mejoras (artículo 131 LCSP): Si
(Indicar las variantes admitidas, en su caso): Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 MESES a contar desde la apertura de proposiciones económicas (Sobre 3)

| | |
|---|--|
| Garantías: | Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No |
| Provisional: No | |
| Definitiva : Si | 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido) |
| Complementaria: No | |
| Garantía mediante retención en el precio: No | |

Clasificación del contratista: No se exige

Precio más bajo como único criterio de adjudicación: No

Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No procede

Incorporación de oficio del Certificado del Registro de Licitadores al procedimiento: Sí

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía la calidad o de gestión medioambiental: No

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación definitiva mediante medios electrónicos, Informáticos o telemáticos: No

Subcontratación obligatoria: No

Indicar parte a subcontratar, importe y perfil empresarial:

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: 700.- Euros

| | |
|-----------------------|---|
| Centro Gestor: | Para consultas relacionadas con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dirigirse a: Sección de Contratación Teléfono: 950 01 51 21 Fax: 950 01 52 92 Correo electrónico: contrata@ual.es |
|-----------------------|---|

ANEXO II**PLIEGO DE PRESCRIPCCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO PARA LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, ASÍ COMO OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PLIEGO DE PRESCRIPCCIONES TÉCNICAS****Objeto del contrato, modalidad y características del mismo**

El contrato, que se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tiene por objeto la prestación del servicio de prevención ajeno en las especialidades de Medicina del Trabajo e Higiene Industrial en la Universidad de Almería, así como otros servicios complementarios en los términos establecidos en este Pliego.

El presente contrato satisface la necesidad administrativa de vigilancia de la salud de los trabajadores de la Universidad según lo exigido en el artículo 22 de la Ley 31/95, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Las empresas interesadas podrán presentar propuesta, a un solo lote o a los dos lotes.

Documentación administrativa

Las empresas participantes incluirán, adicionalmente, en el **Sobre nº 1.- Carpeta 1: Documentación Administrativa**, la documentación siguiente:

- Documento de acreditación por la Administración laboral y aprobación por la Administración Sanitaria según lo contemplado en el marco del procedimiento regulado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, respecto a la acreditación y el mantenimiento de los requisitos de funcionamiento de las entidades especializadas que pretendan actuar como servicios de prevención.
- Acreditación documental de que la empresa se encuentra debidamente registrada conforme al art. 28 del mencionado Real Decreto 39/1997.
- Póliza de seguro o garantía financiera equivalente que cubra su responsabilidad, que incluya, en su caso, las actividades del anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención. La póliza o garantía financiera equivalente, de cuantía, eficacia y actualizada en función de la evolución del índice de precios al consumo conforme prevé el artículo 23.f) del Reglamento de los Servicios de Prevención, estará libre de franquicias y sublímites.

Prestación del Servicio

La empresa adjudicataria deberá aportar, a su cargo, todos los elementos materiales y la dotación de personal suficiente para efectuar debidamente los trabajos contratados.

En situaciones de emergencia o simulación de la misma, la empresa adjudicataria y sus trabajadores estarán obligados a participar en los términos previstos en el Plan de Autoprotección de la Universidad de Almería o conforme a otras instrucciones que se dicten puntualmente por parte de la Universidad, asumiendo las funciones de intervención y lucha contra la emergencia que se le encomienden, cumpliendo con diligencia las instrucciones operativas que la Universidad dicte al respecto, así como las indicaciones del personal de la Universidad que integre los Equipos de Intervención, y en su caso, de los equipos de Ayuda Externa.

Este apartado se considera obligación esencial del contrato (artículo 206 apartado f) de la LCSP).

Facultad de dirección e inspección

La dirección e inspección de la ejecución de las prestaciones que se contratan, sin perjuicio de las recepciones oficiales que procedan, corresponden a la Gerencia de la Universidad de Almería, quién podrá dirigir instrucciones al adjudicatario, siempre que no supongan modificaciones de la prestación no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente Pliego y demás documentos contractuales.

1.- LOTE 1. MEDICINA DEL TRABAJO

1.1. *Actuaciones a desarrollar*

La realización en el ámbito de la especialidad de Medicina de Empresa, de la Vigilancia de la Salud y demás funciones previstas en el Art. 3 del Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención y RD 39/1997, de 17 de Enero, por el que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por el Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, RD 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como las modificaciones de los textos de referencia y resto de normativa del sector.

En ellas se incluyen:

El asesoramiento, el apoyo técnico y la ejecución de las actividades preventivas cuya realización requiere los conocimientos especializados que se concertan y que son precisos en función de los tipos de riesgo existentes en la Universidad, en lo referente a:

- a) El diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la Universidad. A tal fin elaborarán en coordinación con el resto de especialidades del Servicio de Prevención propio, las actualizaciones, correcciones, adaptaciones y redacciones que se realicen del Plan de Prevención.
- b) La valoración de la aptitud médico-laboral de los trabajadores que permita interrelacionarla con los requerimientos de los puestos de trabajo, para la evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- c) La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
- d) La información y formación de los trabajadores.
- e) La prestación de los primeros auxilios y la participación en los planes de emergencia en las condiciones que determine el Servicio de Prevención y la Gerencia de la Universidad de Almería.
- f) La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.
- e) Cualquier otra función incluida en el art. 3 del RD 843/2011, de 17 de Junio.

El desarrollo de la especialidad del Servicio de Prevención Ajeno en la especialidad de Medicina de Empresa tiene como objeto atender el derecho de los trabajadores de la Universidad a una protección eficaz materia de salud laboral.

El desarrollo de la vigilancia de la salud cumplirá especialmente las condiciones fijadas en el artículo 22 de

la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y llevará a cabo, al menos, las acciones descritas en los artículos 37.3, 38 y 39 del R.D. 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención y el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención

A tal efecto se elaborará un Plan de Vigilancia de la Salud, que tendrá una doble orientación: INDIVIDUAL y COLECTIVA que se integrará en el Plan de Prevención de la universidad.

Se establecerán los exámenes de salud como uno de los instrumentos para el desarrollo del plan. En el mismo se fijarán los tipos, que deberá estar sujetos a una sistemática específica. Estos deberán ser al menos iniciales, continuados, de reingreso, cambio y a petición propia por causa justificada. Deberá valorarse la salud del trabajador, los requerimientos del puesto y la interrelación entre ambos.

Se extremará la vigilancia de las trabajadoras en situación de embarazo, posparto, lactancia, así como de los más vulnerables por su edad, discapacidad o especial sensibilidad.

Abarcará, como mínimo:

- Una evaluación de la salud de los trabajadores inicial después de la incorporación al trabajo tras una ausencia prolongada o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- Valoración de las trabajadoras en situación de embarazo o en periodo de lactancia y trabajadores y trabajadoras especialmente sensibles
- Una evaluación de la salud de los trabajadores tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.
- Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos, con una periodicidad mínima anual.
- Reconocimiento médico de los trabajadores cuyo puesto de trabajo presente riesgo de enfermedades profesionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley General de la Seguridad Social, así como los reconocimientos médicos cuya realización sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. El Servicio de Prevención Ajeno en las especialidades de Medicina del Trabajo e Higiene Industrial, asesorará a la Universidad de Almería sobre los puestos de trabajo que puedan estar sometidos a este tipo de reconocimientos, en estas acciones de asesoramiento se incluye la identificación de los mismos.
- El contenido de estos reconocimientos médicos deberá ser aprobado por la Universidad de Almería en base a las propuestas presentadas y a los siguientes criterios mínimos: Se realizarán **reconocimientos médicos laborales con una periodicidad mínima anual**. Asimismo este reconocimiento médico de carácter general se complementará con un **reconocimiento médico según protocolos** específicos en función del tipo de riesgo al que se encuentren expuestos los trabajadores.
- La administración y aporte de vacunaciones contra la hepatitis B, A, tétanos y gripe cuando, a criterio médico, esté indicado por razones de protección laboral.

A efectos de garantizar de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, maternidad o lactancia materna, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo, se comunicará al

Servicio de prevención propio de la Universidad, cuando se detecte y también con la periodicidad que se establezca, los casos de trabajadores que se encuentren en estas circunstancias. El personal sanitario del Servicio de Prevención estudiará, valorará y hará un seguimiento de las personas especialmente sensibles a determinados riesgos (art. 25 de Ley LPRL), especialmente, los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente o lactancia (art. 26 Ley 31/95 y Ley 39/1999), a los menores (si los hubiere) y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, y propondrá las medidas preventivas adecuadas.

Esta finalidad principal se verá complementada con la colaboración con el Servicio de Prevención de la Universidad en materia de formación e información preventiva, organizando las acciones formativas y llevando a cabo los estudios e informes que puntualmente pudieran ser solicitados en cada caso.

Los exámenes de salud incluirán como parte general común a todos los trabajadores de la Universidad, al menos:

ANAMNESIS:

Historia médico-laboral, con información de los puestos desempeñados por el trabajador a lo largo de su vida laboral, teniendo en cuenta los riesgos que hayan podido incidir en su salud.

Antecedentes médico-quirúrgicos personales y familiares que tengan interés desde el punto de vista laboral o que puedan tener trascendencia para su estado de salud.

Hábitos de vida, como alimentación, sueño, práctica de deportes, consumo de tabaco y bebidas alcohólicas, consumo de fármacos, otras drogas, etc.

EXPLORACIÓN MÉDICA:

Exploración General: Datos antropométricos, peso, talla, índice de masa corporal, tensión arterial, pulso, etc.

Exploración Física: Inspección general de piel y mucosas, ojos, boca, faringe, cuello, adenopatías, abdomen, extremidades, cardiocirculatoria y neurológica.

Auscultación cardiopulmonar

Exploración Neurológica y de aparato locomotor: reflejos, alteraciones de la marcha y estática, etc.

ANALÍTICA:

Análisis sistémico de sangre: Serie Roja: con recuento de hematíes, hemoglobina, hematocrito, VCM. HCM, CHCM e índice de distribución de hematíes. Serie Blanca: con recuento de leucocitos y fórmula leucocitaria, que incluye neutrófilos, linfocitos, monocitos, eosinófilos y basófilos. Plaquetas. Velocidad de sedimentación globular. Control Bioquímico: incluirá glucosa, creatinina, colesterol total, HDL-colesterol, LDL-colesterol, triglicéridos, transaminasas (GPT-ALT, GOT-AST y GGT), fosfatasa alcalina, urea, creatinina y ácido úrico. En varones mayores de 40 años, se determinarán los valores de antígenos prostáticos.

Análisis sistémico de orina: Determinación de pH, glucosa, albúmina, acetona, urobilina, urobilinogeno, hematíes, leucocitos y sedimento.

Mujeres: hierro en reconocimientos anuales con hemoglobina inferior a 11 grs.

Hormonas tiroideas si hay indicios de clínica o antecedentes familiares en reconocimientos anuales.

PRUEBAS COMPLEMENTARIAS:

Control de agudeza visual.

Audiometrías, con otoscopia sistemática de ambos oídos.

Evaluación broncopulmonar con radiografía antero-posterior y lateral del tórax cuando esté médica o epidemiológicamente indicadas.

Espirometría (por indicación médica o por antecedentes).

Electrocardiograma de 12 derivaciones (para mayores de 45 años con antecedentes o por indicación médica).

Dinamometría.

EXPLORACIÓN/PRUEBAS MÉDICAS ESPECIALIZADAS : Si se consideran necesarias a partir de los datos obtenidos con las pruebas realizadas, y sean necesarios para efectuar una valoración de la aptitud laboral o de los efectos del trabajo sobre la salud del trabajador, siempre que no corresponda realizarla al sistema público de salud o, en su caso a la Mutua de ATEPSS; o cuando las consultas o pruebas especializadas no puedan realizarse con la rapidez necesaria, a criterio de la Universidad, para determinar dicha valoración.

En estos casos el Servicio de Prevención Ajeno deberá ofertar especialidades médicas suficientes para que sea posible completar los reconocimientos generales que se realizarán con periodicidad anual.

JUICIO CLÍNICO Y RECOMENDACIONES: valoración conjunta de las pruebas realizadas con recomendaciones médicas que permitan mejorar el estado de salud del trabajador.

- Los exámenes de salud generales se complementarán con **protocolos específicos al tipo de riesgo al que se encuentren expuestos los trabajadores.**
- Se aplicaran los protocolos contemplados en la normativa específica existente en cada momento, o en su defecto, los criterios técnicos de instituciones competentes, siempre con el visto bueno previo de la Universidad.
- Se incluirá la repetición de análisis y pruebas a trabajadores cuando lo requieran criterios técnicos o el protocolo médico para riesgos específicos.
- Se incluye en este concierto la realización estudios epidemiológicos a partir de los resultados de vigilancia de la salud y la investigación de daños para la salud en relación a estudio de riesgos laborales.
- Se incluyen, los servicios que sean necesarios para:
 - Realizar la valoración sanitaria de los riesgos presentes en los distintos puestos de la Universidad de Almería. De esta valoración derivaran los protocolos necesarios a aplicar.
 - La información / formación sanitaria de los trabajadores. Entre estas actividades se incluye la asunción por parte de la entidad adjudicataria de las actividades de formación preventiva de la Escuela de Voz y la Escuela de Espalda, que deberá impartirse en condiciones similares, al menos (en cuanto a número de alumnos, contenidos, duración y número de acciones), a las existentes durante el año 2010.

-
- La integración del personal sanitario en el Plan de Autoprotección de la Universidad de Almería.
 - Realización de campañas de educación preventiva y promoción de la salud laboral (vacunaciones, campañas contra el tabaquismo, sobrepeso, estrés laboral, daño dorso-lumbar, cuidado de la voz, adicciones con incidencia en el ámbito laboral, etc.) a demanda de la Universidad. Las campañas de vacunación antigripal estarán incluidas y se realizarán de acuerdo con el calendario marcado por la Consejería de Salud, el servicio de prevención ajeno que resulte adjudicatario, suministrará las vacunas necesarias y programará la realización y desarrollo de la campaña de vacunación antigripal.
 - Elaboración, recopilación y puesta a disposición de documentación y normativa de salud laboral.
 - La colaboración con el Servicio de Prevención de la Universidad mediante la realización de informes, estudios, estadísticas, valoraciones, u otras actividades similares que la Universidad considere de interés.
 - La integración de la actividad de la especialidad contratada, en la implantación y ejecución del Plan de Prevención de la Universidad.
 - La colaboración con el sistema público de salud, cuando este lo requiera en la forma en que determine la Universidad, conforme a las directrices que se reciban de aquel. Cuando lo soliciten las Autoridades Sanitarias, el personal del servicio de Medicina del Trabajo deberá colaborar en la realización de campañas de seguimiento y control de enfermedades comunes y de educación preventiva en el ámbito de la Universidad, llevando a cabo, en su caso las vacunaciones, controles y actuaciones necesarias, y cooperando en el cumplimiento de las disposiciones e instrucciones que se requieran en orden a la prevención en el ámbito laboral de estas patologías...
 - El apoyo técnico y sanitario a eventos, en las condiciones que solicite la Universidad,
 - Adicionalmente, en aquellos puestos sujetos a riesgo o susceptibles de estarlo se realizará vacunación completa o dosis de refuerzo cuando proceda, antihepatitis B y, en su caso, antitetánica.
- A efectos del contrato, estas actuaciones a desarrollar han de entenderse como mínimas y no excluyentes de otras complementarias que los licitadores puedan ofertar como mejoras en sus proposiciones.

1.2.- Normas Técnicas Generales

1.2.1. La prestación de servicios se realizará en los términos y condiciones contemplados en el presente pliego bajo las directrices, dirección funcional y supervisión Servicio de Prevención de la Universidad.

1.2.2. El adjudicatario designará un responsable técnico, como coordinador de las prestaciones objeto del contrato e interlocutor ante la Universidad de Almería.

1.2.3. La vigilancia y el control de la salud tendrán un carácter asistencial, preventivo y rehabilitador, y deberá ser realizada por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada con arreglo a la normativa vigente, que estará integrado en el Servicio de Prevención concertado. El personal sanitario de este servicio realizará sus actividades según lo previsto en el Art. 22 de la Ley 31/95, de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y éstas comprenderán las actuaciones fijadas en el Art. 37.3.b) del RD 39/97, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.



1.2.4. La entidad adjudicataria y el personal sanitario de la misma velarán especialmente por garantizar las condiciones de confidencialidad, dignidad y voluntariedad inherentes a esta actividad. En este sentido se considerará al trabajador como titular de los datos e información generados como consecuencia de la vigilancia de su salud, con excepción de la información legalmente reservada para la empresa. Las historias médico-laborales, serán custodiadas por la entidad adjudicataria, así como otra documentación vinculada a la vigilancia de la salud, a la que haya tenido acceso en virtud de la actividad contratada. Una vez finalizado el contrato la entidad adjudicataria hará entrega de esta documentación al área de Medicina del Trabajo del Servicio de Prevención que la Universidad tenga en ese momento con sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

1.2.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos, el Servicio de Prevención Ajeno informará a la Universidad de Almería de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que se puedan desarrollar correctamente las actuaciones en materia preventiva

1.2.6. El personal sanitario del servicio deberá analizar los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos y se coordinará con el Servicio de Prevención de la Universidad, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente del trabajo.

1.2.7. El adjudicatario entregará en el primer mes de cada año la Programación Anual de las actividades de Vigilancia de la Salud (acorde con el Plan de Vigilancia de la Salud) del año entrante y una Memoria Anual valorada de las actividades desarrolladas que deberá ser presentada en la primera quincena del mes de Diciembre del año saliente, y ser aprobada por la Universidad.

1.2.8. El personal designado por el adjudicatario colaborará, en el ámbito de su especialidad, con el resto de actividades que desarrolle el Servicio de Prevención propio de la Universidad, actuando bajo las directrices y supervisión del mismo.

1.2.9. La empresa adjudicataria queda obligada a aportar los medios y equipos necesarios y suficientes para la buena prestación del servicio, así como el personal y demás exigencias que se determinan en este pliego.

1. 2.10. Los elementos que constituyen la dotación técnica que la empresa aporte para el cumplimiento del servicio serán examinados por el Servicio de Prevención propio de la Universidad, que podrá rechazarlos motivadamente por inadecuados o insuficientes, debiendo el adjudicatario subsanarlo en un plazo que no exceda las cuarenta y ocho horas.

1.2.11. La empresa adjudicataria deberá gestionar los residuos biosanitarios que se generen como consecuencia de las actividades de vigilancia de la salud en las instalaciones universitarias, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Universidad.

1.2.12. La empresa adjudicataria deberá asumir la realización de un máximo de 550 reconocimientos médico-laborales anualmente, incluidos los de aquellos trabajadores sujetos a protocolos específicos.

1.2.13. La empresa adjudicataria sustituirá las ausencias del personal por cualquier causa, de manera que la prestación de los servicios quede asegurada en todo momento, conforme a las condiciones concertadas.

1.2.14. La empresa adjudicataria deberá suscribir y mantener durante la vigencia del contrato una póliza de seguro que cubra su responsabilidad, por la cuantía mínima establecida en el apartado d) del Art. 23, del RD 39/1997, de 17 de Enero, por que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Una copia de la misma deberá ser entregada a la Universidad.

1.2.15 Los reconocimientos médico-laborales se realizarán en las instalaciones universitarias, excepto en aquellos casos debidamente justificados y aceptados por la Universidad.

1.2.16 La entidad adjudicataria asumirá la formación de los trabajadores de la Universidad en materia preventiva, en el ámbito de la especialidad contratada, así como la formación de los Delegados de Prevención y miembros del Comité de Seguridad y Salud. A tal efecto los trabajadores de la Universidad tendrán acceso a la oferta formativa general de la entidad adjudicataria; además la Universidad podrá exigir con cargo al contrato suscrito, la realización de las acciones de formación e información preventivas que determine, conforme a las directrices del servicio de prevención propio y a las programaciones aprobadas por el Comité de Seguridad y Salud.

1.2.17 Los recursos preventivos especializados de la entidad adjudicataria que sean necesarios, en el ámbito de la especialidad contratada, deberán estar presentes en la Universidad cuando se dé alguno de los casos previstos en los Art. 32. Bis de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y 22. Bis del RD 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Se considerará que se producen estos supuestos cuando sea detectado por la propia entidad adjudicataria o sea comunicada a la misma por la propia Universidad.

1.2.18 El personal sanitario deberá estar formado y adiestrado en la utilización del equipo desfibrilador semiautomático de que dispone la Universidad, y de otros que pudieran dotarse durante la vigencia del contrato. Igualmente se encargarán de vigilar su permanente operatividad, comunicando cualquier anomalía al Servicio de Prevención. Esta formación correrá a cargo del adjudicatario.

1.2.19 La entidad adjudicataria asumirá el coste de los fármacos, materiales de control (tales como tiras de control de glucosa) y materiales de cura que se administren a los pacientes para asistencia sanitaria urgente o inmediata. No tendrán esta consideración los administrados con ocasión de la puesta en marcha de campañas o programas de prevención.

1.2.20 La entidad adjudicataria deberá prestar su colaboración en el ámbito de sus obligaciones contractuales, con la MATEPSS a la que la Universidad se encuentre asociada.

1.2.21 La entidad adjudicataria en el ámbito de las actividades contratadas realizará un seguimiento de la actividad preventiva con el fin de perfeccionar de manera continua las actividades de identificación, evaluación y control de los riesgos

1.2.22 La entidad adjudicataria ejercerá asimismo la dirección técnica de las actuaciones sanitarias y la coordinación con las autoridades sanitarias en casos de epidemias y otras situaciones de riesgo, urgencia o emergencia sanitaria,

1.2.23 Los trabajadores de la Universidad tendrán derecho a ser informados por el Servicio de Prevención Ajeno acerca de los datos a ellos referentes que obren en el mismo. Esta información, cuando se solicite, deberá facilitarse por escrito en un plazo máximo de 15 días naturales.

1.2.24 El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las Autoridades Sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores, sin que pueda facilitarse a la Universidad o a otras personas, sin consentimiento expreso del trabajador. En todos los casos, el tratamiento de estos datos se llevará a cabo de acuerdo con los principios establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

1.2.25 En caso de accidente grave, cuando se produzca algún daño para la salud de los trabajadores/as, en todos los supuestos de enfermedad profesional y cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud prevista en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, el personal del servicio médico colaborará con el servicio de prevención propio de la Universidad de Almería en la realización de un estudio del accidente con objeto de precisar su causa, forma en que se produjo y proponer conjuntamente las medidas oportunas para evitar su repetición. A tal se efecto se cumplimentarán y remitirán al Servicio de Prevención de la Universidad los correspondientes partes internos de accidente/incidente.

1.2.26 Corresponderá al adjudicatario la gestión, para su posterior entrega a la Universidad, de los documentos de firma por renuncia del trabajador en los casos de no aceptación de reconocimientos, vacunaciones u otras medidas necesarias u obligatorias de protección sanitaria o valoración médico-laboral.

1.3.- Recursos e instalaciones

El adjudicatario deberá disponer de las instalaciones e instrumentación necesarias para realizar las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de las actividades contratadas, así como para el desarrollo de las actividades formativas y divulgativas básicas

El adjudicatario deberá cumplir los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención establecidos en el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, y le corresponde a este asegurar y gestionar que los centros, servicios y establecimientos sanitarios en los que desarrollen la actividad sanitaria cuenten con la correspondiente autorización administrativa por parte de la autoridad sanitaria establecida en Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios

La Universidad de Almería pondrá a disposición del adjudicatario unas dependencias para el desarrollo de actividades sanitarias. Estas se encuentran ubicadas en el pasillo norte, de la planta baja del Edificio de Atención al Estudiante del Campus Universitario. Constan de:

- Recibidor.
- Despacho
- Sala de curas

Se encuentran dotadas de:

- Toma de voz y datos.
- Tomas eléctricas.
- Lavabo.
- Una mesa.
- Cuatro sillas.
- Pase/esperen.
- Mesa de despacho.
- Mesa de ordenador
- Cajonera.
- Taquilla.
- Dos sillones de trabajo.
- Flexo de mesa.
- Estantería.
- Archivador.
- Ordenador, teclado e impresora.
- Teléfono.
- Contenedor de residuos sanitarios.
- Dos mesas auxiliares.
- Taburete.
- Sillón.
- Frigorífico.
- Armario de oficina.
- Perchero.
- Camilla-silla.
- Camilla de cuchara
- Desfibrilador semiautomático.

El resto de instalaciones y equipos que resulten necesarios para realizar las actividades sanitarias contratadas, serán aportados por el adjudicatario. En todo caso, deberán aportarse para su permanencia en las instalaciones descritas en el punto anterior, el siguiente material:

- Camilla de exploración,

- Negatoscopio,
- Carro de curas,
- Vitrina para guardar medicamentos.
- Báscula con tallímetro.
- Aparato para realizar test de visión.
- Electrocardiógrafo
- Fonendoscopio
- Esfigmomanómetro.
- Rinoscopio
- Otoscopio
- Oftalmoscopio
- Espirómetro.
- Material de auxiliar (agujas, jeringas, depresores, linterna exploración, papel camilla, espéculos, compresores, termómetros...) y de curas.
- Material de control de parámetros bioquímicos (glucosa, colesterol,..)
- Botiquín de urgencias con las medicaciones precisas para las necesidades asistenciales y preventivas del servicio, éste material se va reponiendo y renovando constantemente para cubrir de forma adecuada la labor del mencionado servicio.
- Un desfibrilador semiautomático.

La dotación de este material deberá ser suficiente, a criterio de la Universidad, para el servicio que se va prestar.

La prestación de la asistencia sanitaria de urgencia se realizará en las dependencias de la Universidad con las características que se señalan a continuación:

Personal mínimo:

- Un médico y un Diplomado en Enfermería o ATS, este último deberá estar legalmente capacitado para el manejo de aparatos desfibriladores semiautomáticos.

Periodo a cubrir:

- Un año desde la firma del contrato, todos los días laborables de lunes a viernes, exceptuando el mes de Agosto.

Horario:

Ambos profesionales rotarán a lo largo de la semana en horario ininterrumpido de mañana y tarde, de 8 de la mañana a 22 de la noche, en turnos de 8 a 15 de la tarde y de 15 a 22 de la noche, de lunes a viernes laborables, de la siguiente forma:

| | LUNES | MARTES | MIERCOLES | JUEVES | VIERNES |
|----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| De 8-15 | Médico | Enfermero | Médico | Enfermero | Médico |
| De 15-22 | Enfermero | Médico | Enfermero | Médico | Enfermero |

Horario reducido: Desde el 15 de Junio al 31 de Julio, del 1 al 15 de Septiembre y en los periodos que se determinen en Navidades y Semana Santa el horario será reducido: de 9.00 a 19.00 h, con turnos de 5 horas, siguiendo el mismo régimen de turnos de rotación. En el mes de Agosto las instalaciones permanecerán cerradas, salvo que la Universidad demande su apertura por razones imprevisibles de urgencia o necesidad sobrevenida.

Estos turnos podrán ser alterados, previa autorización de la Universidad, siempre que se asegure la permanencia del médico tres días a la semana en turno completo de mañana.

Este apartado (LOTE 1. MEDICINA DEL TRABAJO) se considera obligación esencial del contrato (artículo 206 apartado f) de la LCSP).

2. LOTE II. HIGIENE INDUSTRIAL

2.1. *Actuaciones a desarrollar*

La realización en el ámbito de la especialidad de Higiene Industrial, de las funciones de las funciones previstas en el RD 39/1997, de 17 de Enero, por el que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por el Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, RD 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como las modificaciones de los textos de referencia y resto de normativa del sector.

En ellas se incluyen:

El asesoramiento, el apoyo técnico y la ejecución de las actividades preventivas cuya realización requiere los conocimientos especializados que se conciertan y que son precisos en función de los tipos de riesgo existentes en la Universidad, en lo referente a:

- a) El diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la Universidad. A tal fin elaborarán en coordinación con el resto de especialidades del Servicio de Prevención propio, las actualizaciones, correcciones, adaptaciones y redacciones que se realicen del Plan de Prevención.
- b) La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, incluida la realización de aquellas evaluaciones iniciales de riesgos, revisiones de las mismas e informes que solicite la Universidad.
- c) La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
- d) La información y formación de los trabajadores.
- e) La prestación de los primeros auxilios y la participación en los planes de emergencia en las condiciones que determine la Gerencia de la Universidad de Almería y/o, en su caso, el Servicio de Prevención propio.
- f) La coordinación con el área de Medicina del Trabajo y resto de especialidades del Servicio de Prevención de la Universidad de Almería, en relación con los riesgos derivados del trabajo.

A efectos de garantizar de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, maternidad o lactancia materna, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo, se comunicará al Servicio de Prevención propio de la Universidad y al área de Medicina del Trabajo, cualquier incidencia que se detecte, asimismo se recabará de los anteriores la información necesaria sobre los casos de trabajadores que se encuentren en estas circunstancias con objeto de identificar los puestos y evaluar correctamente los posibles riesgos.

El desarrollo de la actividad contratada comportará como mínimo:

- La identificación de todos los riesgos derivados de contaminantes químicos, físicos y biológicos, así como la valoración de los mismos.

-
- La identificación de los trabajadores afectados, para ello deberá reflejarse, para cada puesto de trabajo cuya evaluación ponga de manifiesto la necesidad de tomar alguna medida preventiva, la inclusión de los datos que establece la normativa de aplicación.
 - La toma de muestras y mediciones ambientales, incluyendo las analíticas que se consideren necesarias, para determinar la presencia de contaminantes.
 - La propuesta de medidas correctoras, el estudio de su justificación en función de criterios técnicos preventivos y su priorización.
 - La vigilancia de la eficacia, seguimiento y efectiva ejecución de las medidas preventivas incluidas en la planificación y la realización de visitas a tal efecto, comunicándolo a la Universidad.
 - La elaboración de los correspondientes documentos e informes en relación con los ítems anteriores.
 - La elaboración de documentos técnicos para la proyección de la prevención en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste.
 - La formación centrada en el puesto de trabajo o función de cada trabajador e información a los trabajadores sobre riesgos higiénicos, riesgos generales de su puesto y la forma de evitarlos. En este sentido deberá informarse directamente a cada trabajador de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.
 - La elaboración de procedimientos sobre elección, selección y utilización de equipos de protección individual contra riesgos higiénicos.
 - La coordinación y colaboración de la especialidad de Higiene Industrial con el resto de especialidades del Servicio de Prevención propio de la Universidad de Almería, con el fin de realizar una política integral de prevención.
 - Será función de esta especialidad contribuir con los medios técnicos que se precise, a la efectividad de la integración de las actividades de prevención a ellas encomendadas en el conjunto de actividades de la Universidad y en todos los niveles jerárquicos de la misma, sin perjuicio de que puedan subcontratar los servicios de otros profesionales o entidades cuando sea necesario para la realización de actividades que requieran conocimientos especiales o instalaciones de gran complejidad.
 - Será obligatorio, por prescripción legal, incluir obligatoriamente la valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa.
 - En caso de detección de riesgo grave e inminente se deberá informar lo antes posible a todos los trabajadores afectados y a la Universidad acerca de la existencia de dicho riesgo y de las medidas adoptadas o que, en su caso, deban adoptarse en materia de protección.
 - Se establecerá un programa para la realización de controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores que pudieran dar lugar a situaciones potencialmente peligrosas, en el ámbito de las actividades contratadas, en los términos establecidos en los Art. 16 2.b y 23 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
 - La participación en el Plan de Autoprotección de la Universidad de Almería en lo referente a apoyo técnico en materia de fugas o emisiones de contaminantes, que pudieran producirse y que sean susceptibles de provocar situaciones de emergencia, o riesgos para los trabajadores.
 - En los casos previstos legalmente será necesaria la presencia en la Universidad de los recursos preventivos necesarios como medida preventiva complementaria que tiene como finalidad vigilar

el cumplimiento de las actividades preventivas en relación con los riesgos derivados de la situación que determine su necesidad para conseguir un adecuado control de los riesgos.

Dicha vigilancia incluirá la comprobación de la eficacia de las actividades preventivas previstas en la planificación, así como de la adecuación de tales actividades a los riesgos que pretenden prevenirse o a la aparición de riesgos no previstos y derivados de la situación que determina la necesidad de la presencia de los recursos preventivos

- El Servicio de Prevención Ajeno asesorará a la Universidad de Almería sobre los puestos de trabajo que puedan estar sometidos a riesgos de enfermedad profesional, en estas acciones de asesoramiento se incluye la identificación de los mismos.

- Elaboración, recopilación y puesta a disposición de documentación y normativa de higiene industrial.

- La colaboración con el Servicio de Prevención de la Universidad mediante la realización de informes, estudios, estadísticas, valoraciones, u otras actividades similares que la Universidad considere de interés.

- La integración de la actividad de la especialidad contratada, en la implantación y ejecución del Plan de Prevención de la Universidad.

A efectos del contrato, estas actuaciones a desarrollar han de entenderse como mínimas y no excluyentes de otras que los licitantes puedan ofertar como mejoras en sus proposiciones.

2.2- Normas Técnicas Generales

2.2.1. La prestación de servicios se realizará en los términos y condiciones contemplados en el presente pliego bajo la dirección funcional, directrices y la supervisión del Servicio de Prevención propio de la Universidad de Almería.

2.2.2. El adjudicatario designará un responsable técnico, como coordinador de las prestaciones objeto del contrato e interlocutor ante la Universidad de Almería.

2.2.3. El personal que desempeñe la actividad de Higiene Industrial deberá contar con la cualificación necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior en la referida especialidad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI, del RD 39/1997, e 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

2.2.4. La entidad adjudicataria velará especialmente por garantizar las condiciones de confidencialidad inherentes a esta actividad especialmente en lo referente a aquellos datos personales y sanitarios de que puedan tener conocimiento en razón de su actividad.

2.2.5. El adjudicatario entregará en el primer mes de cada año la Programación Anual de la actividad de Higiene Industrial del año entrante y una Memoria Anual valorada de las actividades desarrolladas que deberá ser presentada en la primera quincena del mes de Diciembre del año saliente, que deberán ser aprobadas por la Universidad.

2.2.6. El personal designado por el adjudicatario colaborará, en el ámbito de su especialidad, con el resto de actividades que desarrolle el Servicio de Prevención de la Universidad, actuando bajo las directrices y supervisión del mismo. Se considerará incluida la realización, de manera coordinada con las restantes especialidades y niveles del Servicio de Prevención de la Universidad, de las evaluaciones iniciales de riesgos de cualquier índole que deban revisarse o realizarse.

2.2.7. La empresa adjudicataria queda obligada a aportar los medios y equipos necesarios y suficientes para la buena prestación del servicio, así como el personal y demás exigencias que se determinan en este pliego.

2.2.8. Los elementos que constituyen la dotación técnica que la empresa aporte para el cumplimiento del servicio serán examinados por el Servicio de Prevención propio de la Universidad, que podrá rechazarlos motivadamente por inadecuados o insuficientes, debiendo el adjudicatario subsanarlo en un plazo que no exceda las cuarenta y ocho horas.

2.2.9. La empresa adjudicataria deberá gestionar los residuos que se generen como consecuencia de las actividades realizadas en las instalaciones universitarias, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Universidad.

2.2.10. La empresa adjudicataria sustituirá las ausencias del personal por cualquier causa, de manera que la prestación de los servicios quede asegurada en todo momento, conforme a las condiciones concertadas.

2.2.11. La empresa adjudicataria deberá suscribir y mantener durante la vigencia del contrato, una póliza de seguro que cubra su responsabilidad, por la cuantía mínima establecida en el Art. 23, del RD 39/1997, de 17 de Enero, por que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Una copia de la misma deberá ser entregada a la Universidad.

2.2.12. La entidad adjudicataria asumirá la formación de los trabajadores de la Universidad en materia preventiva, en el ámbito de la especialidad contratada, así como la formación de los Delegados de Prevención y miembros del Comité de Seguridad y Salud. A tal efecto los trabajadores de la Universidad tendrán acceso a la oferta formativa general de la entidad adjudicataria; además la Universidad podrá exigir con cargo al contrato suscrito, la realización de las acciones de formación e información preventivas que determine, conforme a las directrices del servicio de prevención propio y a las programaciones aprobadas por el Comité de Seguridad y Salud. La formación se realizará, cuando así lo considere la Universidad, en las instalaciones universitarias.

2.2.13. Los recursos preventivos especializados de la entidad adjudicataria que sean necesarios, en el ámbito de las actividades contratadas, deberán estar presentes en la Universidad cuando se dé alguno de los casos previstos en los Art. 32. Bis de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y 22. Bis del RD 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Se considerará que se producen estos supuestos cuando sea detectado por la propia entidad adjudicataria o sea comunicada a esta por la propia Universidad.

2.2.14. El personal deberá tener formación en primeros auxilios.

2.2.15. La entidad adjudicataria deberá prestar su colaboración en el ámbito de sus obligaciones contractuales, con la MATEPSS a la que la Universidad se encuentre asociada.

2.2.16. La entidad adjudicataria en el ámbito de las actividades contratadas realizará un seguimiento de la actividad preventiva con el fin de perfeccionar de manera continua las actividades de identificación, evaluación y control de los riesgos

2.2.17 Cuando se produzca algún daño para la salud de los trabajadores/as, en todos los supuestos de enfermedad profesional y cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud prevista en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, el personal del servicio colaborará con el servicio de prevención propio de la Universidad de Almería en la realización de un estudio con objeto de determinar su causa y proponer las oportunas medidas correctoras.

2.2.18 El personal de la empresa adjudicataria mantendrá la más estricta confidencialidad sobre la información suministrada por la Universidad de Almería o sus trabajadores con motivo de la ejecución del presente contrato. Se comprometerá igualmente a no aplicar los datos ni tratarlos con fines distintos a los que conforman el objeto del presente contrato, ni los comunicará ni cederá, ni siquiera para su conservación a otras personas, ni entidades no autorizadas.

2.2.19 Toda la información documental que se obtenga para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato será entregada a su finalización al Servicio de Prevención de la Universidad, una vez cumplido el objeto del contrato de este pliego. En todos los casos, el tratamiento de estos datos se llevará a cabo de acuerdo con los principios establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2.3.- Recursos e instalaciones

El adjudicatario deberá disponer de las instalaciones e instrumentación necesarias para realizar las pruebas, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de las actividades contratadas, así como para el desarrollo de las actividades formativas y divulgativas básicas

Se deberá disponer, al menos, para la prestación del servicio, de los recursos instrumentales exigidos en Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997.

En la especialidad de Higiene Industrial se deberá aportar en caso necesario, al menos, los siguientes equipos:

- Bomba de alto caudal.
- Bomba de bajo caudal.
- Cargadores de bombas.
- Calibrador de bomba.
- Medidor de lectura directa de agentes químicos.
- Exposímetro.
- Impingers.
- Equipos termohigrométricos (TS + TH +TG)
- Equipos para medir la calidad del aire
- Luxómetro y luminancímetro.
- Anemómetro
- Sonómetro integrador.
- Dosímetro de ruido.
- Calibrador de sonómetro y dosímetro.
- Equipo de medición de contaminación electromagnética
- Medidor-analizador de vibraciones y calibrador
- Radiómetro

Este apartado (LOTE II. HIGIENE INDUSTRIAL) se considera obligación esencial del contrato (artículo 206 apartado f) de la LCSP).

INFORMACIÓN ADICIONAL sobre los trabajadores de la Universidad de Almería

A) A título informativo, se indica el número de trabajadores de la Universidad de Almería, en el momento de publicación del presente pliego, con indicación de su pertenencia al Régimen General de la Seguridad Social o MUFACE.

| Colectivo | Número de trabajadores | Régimen | Cuenta de cotización |
|---|--|--------------------------------|----------------------|
| Personal Docente e Investigador (PDI) funcionario | 521 (sin incluir a los de nuevo ingreso) | MUFACE | |
| Personal Docente Investigador de nuevo ingreso | 7 | General de la Seguridad Social | 04110836152 |
| Colaboración Social | 4 | General de la Seguridad Social | 04104020385 |
| Personal Laboral fuera de Convenio | 216 | General de la Seguridad Social | 04109338514 |
| Personal Docente e Investigador Interino | 1 | General de la Seguridad Social | |



| | | | |
|---|-----|--------------------------------|-------------|
| | | Social | |
| Personal de Administración y Servicios (PAS) Funcionario Interino | 25 | General de la Seguridad Social | 04100438560 |
| Personal Docente e Investigador contratado | 54 | General de la Seguridad Social | |
| PAS y PDI Laboral | 271 | General de la Seguridad Social | 04100449472 |
| PAS Funcionario | 438 | General de la Seguridad Social | 04100438560 |
| Becarios EPIF | 37 | General de la Seguridad Social | 04107840064 |

A efectos orientativos se indica que durante el año 2010, se han realizado 417 reconocimientos médicos, aproximadamente 120 de ellos incluyendo determinación de PSA y 1 correspondiente al protocolo de radiaciones ionizantes.

B) Relación de Puestos de Trabajo de PAS. La relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Almería es la que se encuentra publicada en el BOJA 239, de 9 de Diciembre de 2010.

C) Información adicional sobre la gestión de la protección respecto a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal al servicio de la Universidad de Almería.

Para general conocimiento de las empresas interesadas en participar en el procedimiento de licitación se informa que la Universidad de Almería tiene suscrito documento de asociación para la prestación de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal a su servicio afiliado al Régimen General de la Seguridad, con la mutua Fraternidad-Muprespa.

**EL GERENTE
DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA**

Fdo. Antonio Posadas Chinchilla



ANEXO III-A

SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.



ANEXO III-B

SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Universidad de Almería del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

(Lugar, fecha y firma del proponente)



ANEXO III-C

SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato (1):

- Nº Expediente:

- Título:

Autoriza a la Universidad de Almería a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

- 1) Expresar denominación y número del expediente.



ANEXO III-D

SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios.
- Administradores/as mancomunados.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y V^o B^o del Presidente/a.

ANEXO IV

SOBRE 1 - CARPETA 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

SOLVENCIA TÉCNICA

Medios: La solvencia técnica del empresario se acreditará por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Criterios de selección:

ANEXO V-A

SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA A)

FORMATO ELECTRONICO: Además del formato papel, será obligatorio que la documentación relacionada a continuación, se incluya, preferentemente, en formato PDF.

Las empresas incluirán una propuesta técnica que elaborarán de acuerdo con las especificaciones establecidas en este pliego, y las características y condiciones mínimas exigidas en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS.

La propuesta técnica incluirá al menos detalle de:

- **Memoria técnica** de ejecución del contrato, oferta y características técnicas de las actividades como servicio de prevención ajeno (organigrama y equipo profesional asignado para la prestación del servicio con indicación de su cualificación, experiencia profesional y dedicación, respaldo técnico, instalaciones, equipos, medios instrumentales y su respectiva ubicación, tiempo de dedicación y personal sanitario a la Universidad, presencia de los recursos preventivos en la Universidad), relación detallada y pormenorizada de las actividades concretas a desarrollar, actividades de formación e información preventivas, adecuación de las actividades preventivas a las características de la Universidad, garantías técnicas y organizativas para la prestación del servicio, así como detalle de otras actividades a desarrollar incluidas en el pliego de Prescripciones Técnicas.
- **Propuesta de actividades complementarias** incluidas en el ámbito de las actividades a contratar del presente pliego. Estas deben ir valoradas.
- **Mejoras valoradas** y cualquier otra documentación que el licitador estime conveniente.
- Igualmente deberán presentar **documento acreditativo de compromiso de adscripción de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato**, indicando los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de gestionar el contrato, así como los medios materiales concretos que podrán a disposición del servicio, conforme al artículo 53 de la LCSP. Cualquier modificación de los citados medios en el transcurso de la ejecución del contrato deberá ser previamente autorizada por la Universidad de Almería. El compromiso de adscripción de medios personales y materiales tendrá la consideración de obligación contractual, además de tener el carácter de **obligación esencial** del contrato a los efectos de lo previsto en el artículo 206, letra f) de la LCSP.



ANEXO V-B

SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN TÉCNICA B) Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Las empresas interesadas incluirán en el sobre nº 3 este anexo debidamente cumplimentado:

D. _____, con D.N.I. Nº _____, como representante de la empresa _____, enterado del anuncio publicado por la Universidad de Almería y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto la contratación del servicio de prevención ajeno en las especialidades de medicina del trabajo e higiene industrial para la Universidad de Almería, (expediente nº 490.11), objeto del presente Pliego, y con la representación que ostenta, SE COMPROMETE:

- En nombre propio
- Como representante legal de la empresa: _____ (Táchese y rellénese el que proceda)

a ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a la contratación, en los términos del proyecto técnico presentado y por un importe de:

| | | |
|-------------------------------------|-------|----------------------|
| Lote 1: MEDICINA DEL TRABAJO | | €/año (exento IVA) |
| Lote 2: HIGIENE INDUSTRIAL | | €/año (IVA excluido) |
| | | €/año (Importe IVA) |

La propuesta económica ira referida al/los lote/lotes en que la empresa participa.

Almería, a _____ de _____ de

Firma y sello

Fdo.



ANEXO VI: VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS

Se consideran mejoras actividades tales como el incremento de pruebas médicas complementarias no exigidas en el Pliego de prescripciones Técnicas, la cesión de documentación técnica preventiva y/ de programas de gestión preventiva, la formación especializada del personal afecto al Servicio de Prevención propio de la Universidad, el asesoramiento jurídico, y otras similares.



ANEXO VII. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE VALORACIÓN.

A) Criterios de adjudicación cuantificables de forma automática por aplicación de fórmulas (máximo 50 puntos):

Valoración de la proposición económica. 50 puntos:

- **Número Puntos (Np):** Número de puntos a distribuir
- **Importe Licitación (IL):** Valor máximo del presupuesto de licitación (IVA excluido). Se expresa en euros.
- **Valor Punto (Vp):** Valor obtenido de la división entre el IL y Np. Se expresa en euros
- **Importe Ofertas (Io):** Valor de cada una de las ofertas económicas presentadas por las empresas (IVA excluido). Se expresa en euros
- **Importe Ofertado Mínimo (Iom):** Valor de la oferta más baja entre las presentadas por las empresas (IVA excluido). Se expresa en euros
- **Puntos de la empresa (Cp):** Valor asignado a cada empresa ofertante en función del Importe de su oferta (IVA excluido).
- **Fórmula:** $C_p : Np - ((Io - Iom) / Vp)$

B) Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (máximo 50 puntos):

B1) Idoneidad de las instalaciones, instrumentación y equipos ofertados para la prestación del servicio, equipo profesional asignado, ratio técnico nº de trabajadores, organigrama y garantías organizativas, formación, capacitación y experiencia del personal asignado, tiempo de dedicación y respaldo técnico, propuesta técnica de ejecución y garantías técnicas de las actividades a desarrollar, experiencia y conocimiento de las características de la actividad preventiva universitaria, hasta45 Puntos

B2) Actividades complementarias y mejoras, Se valorará la propuesta de actividades complementarias y mejoras técnicas sobre las mínimas exigidas en el pliego técnico y plan de actuaciones sugeridas por el licitador de forma expresa que garantice la prestación del servicio adecuadamente, hasta5 Puntos



ANEXO VIII. ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS.

a) Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

b) Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:

c) Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:

d) Plan de amortización de los abonos a cuenta:



ANEXO IX

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

D. _____, con D.N.I. nº _____, en representación de la empresa _____, acepta expresamente que, las notificaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia, sean realizadas por la Universidad de Almería mediante correo electrónico o el fax, a fin de agilizar el procedimiento, siempre que se apliquen las garantías procesales establecidas en el artículo 91 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. A estos efectos, esta empresa declara que los datos a efectos de notificaciones son:

Dirección: _____
Código Postal: _____
Población: _____
Provincia: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
C.I.F: _____
Nº de lote o lotes a los que participa _____

Almería, a _____ de _____ de

Firma y sello

Fdo.



ANEXO X

DECLARACION DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCION DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES
ESPAÑOLES PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

Don _____, con D.N.I. núm. _____

En nombre propio _____

Como representante legal de la empresa _____

(Márquese y rellénesse lo que proceda)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa (si es persona física el nombre del empresario individual) _____, se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)